

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **071**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 107/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 42/15 (SOLICITANDO AL P.E.P. EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE (10) DÍAS INFORME EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL 995 RECONOCIMIENTO DE LA INFERTILIDAD HUMANA COMO ENFERMEDAD) Y OTROS ÍTEMS.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: **14 MAYO 2015**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	27 ABR 2015	HORA
717		15:15
FIRMA		

"2015 - Año Bicentenario del Congreso de los Pueblos Bilingües"

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
29 ABR 2015	
SA DE ENTRADA	
N°	Hs.
01	14:15



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 107  
GOB.

USHUAIA, 24 ABR. 2015



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 042/15, dada en Sesión Ordinaria del día 12 de Marzo de 2015, la Nota M.S. N° 1438/15, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

*Maria Fabiana Rios*  
Maria Fabiana Rios  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pass a Secretaria Legislativa a sus  
efectos.  
Ushuaia 24-04-15

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D

*Damian Löffler*  
C.P. Damían LÖFFLER  
Vice-Presidente 2º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"2015 - Año Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**MINISTERIO JEFE DE GABINETE**

ENTRÓ:  HORA: 12:33

23 ABR. 2015

HORA:

Cde. Resolución Legislativa N° 042/15

USHUAIA, 23 ABR 2015



SEÑOR MINISTRO JEFE DE GABINETE:

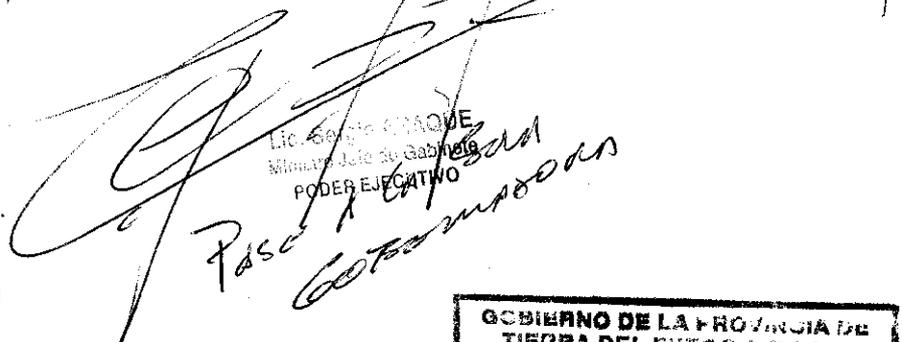
Remito respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante la Resolución N° 042/15, dada en Sesión Ordinaria del día 12 de Marzo de 2015, consistente en Nota M.S. N° 1438/15, suscripta por la Sra. Ministro de Salud, con la documentación allí indicada y, adjuntando soporte informático.

Finalmente, correspondería elevar la documentación a la Señora Gobernadora, para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual, se acompaña la nota que sería del caso emitir.

INFORME S.L y T N° 795 /15



Dra. Leila Eleonora GIARDAS  
Secretaria Legal Técnica



Lic. Sergio ORAQUE  
Ministro Jefe de Gabinete  
PODER EJECUTIVO

*Pase a la Sra. Gobernadora*

Inf JG N° 839/15.  
USHUAIA, 24 ABR 2015

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO E ISLAS  
SEÑORA GOBERNADORA**

ENTRÓ: 24 ABR. 2015 *Rosa*

HORA: 12:45

RECORRIDO: 553

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita en un plazo improrrogable de diez (10) días la siguiente información en relación a la Ley provincial 995 de Reconocimiento de la Infertilidad Humana como enfermedad, detallando:

- a) qué área del Ministerio de Salud se ha designado para la implementación de la ley;
- b) si se han realizado estadísticas sobre la cantidad de parejas en nuestra provincia que padece la infertilidad como enfermedad y que requirieron o requieren tratamientos de fertilidad de alta o baja complejidad;
- c) cuántas parejas han recibido tratamiento a partir de sancionada la ley y cuáles son los resultados en caso de haberse realizado;
- d) cuántas parejas han realizado consultas o solicitado la cobertura, a partir de sancionada la ley;
- e) si se encuentra conformado el Consejo Consultivo de Fertilidad Asistida, quiénes son sus miembros y si ya cuenta con reglamento propio;
- f) si se han tomado las medidas para dar apoyo y contención psicológica a las parejas que se encuentran atravesando esta enfermedad; y
- g) cualquier otra información, que considere pertinente.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2015.**

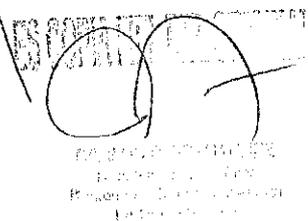
RESOLUCIÓN Nº

042

/2015.

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Roberto A. GÓMEZ ARCE**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

  
ESTADO DE LA LEGISLATURA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



Cde. Nota N° 140/2015 S.L. y T.

Nota M.S. N° 1438/2015

USHUAIA, 15 ABR 2015

SRA. SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DRA. LEILA ELEONORA GIADAS

Me dirijo a Ud. en relación a la nota del corresponde con el fin de dar cumplimiento a lo allí solicitado de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 1°:

a) En los casos que un paciente requiere consulta por tema relacionado a Infertilidad, se realiza evaluación con profesionales especialistas en ginecología quien solicita los estudios complementarios que se requieran por la patología.

Dichos estudios son autorizados por la Dirección General de Prestaciones Médicas para pacientes que no poseen cobertura explícita de salud y son quienes coordinan la derivación si correspondiere para interconsulta o estudios complementarios.

La Dirección General de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología Sanitaria es el área que tramita las derivaciones, consultas, internconsultas, estudios, tratamiento, medicamentos y todo lo inherente a la atención de las personas que no tienen cobertura explícita de Salud.

Para el caso de pacientes que cuentan con cobertura explícita de salud, todo lo inherente al tratamiento cursa por medio de la obra social y no se lleva registro en el Ministerio de Salud.

b) No se han realizado.

c) y d) Hasta el momento han consultado y se encuentran realizando estudios previos a la determinación de necesidad de Técnicas de Reproducción Humana Asistida un total de 3 pacientes sin obra social y 1 paciente PROFE.

e) No se encuentra conformado. Se encuentra en trámite la reglamentación de la Ley Provincial N° 995 mediante expediente nro 6454 MS/2015 en cuyo marco se conformará el mencionado Consejo.

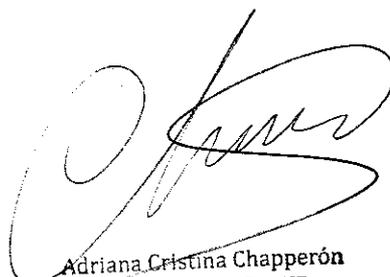
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
15 ABR. 2015	
HORA:	RECIBÍO:
	10 ABR 2015

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

f) Para el caso que el profesional a cargo de la evaluación o seguimiento indique necesidad de tratamiento o contención psicológica, se articula con el Servicio de Salud Mental o la Dirección de Salud Mental a fin de dar respuesta.

G.T.F.
M.F.A.
M.F.A.



  
Adriana Cristina Chapperón  
MINISTRO DE SALUD